



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-CM/MDL.

Laredo, 28 de noviembre del 2024

LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

Concejo Municipal del Distrito de Laredo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2024, el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTOS:

El Dictamen Conjunto N° 01 COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO, sobre Informe N° 041-2024-MDL/SGDEP., la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Productivo, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD DISTRITAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LAS FRUTAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAREDO, Informe Legal N° 625-2024-OGAJ/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.3). inciso 2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud. prescribe que, de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, es proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales o los de los Centros Poblados Rurales. y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal: asimismo, el numeral 4.2.) inciso 4) del citado artículo, prescribe que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.4, menciona: Promover, en coordinación con el Gobierno Regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; a su vez en el inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, numeral 3.5, menciona: Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del Distrito;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387. Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, lo Rectoría del SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductos o actividades que representen riesgo

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

para la vida, la salud de los personas y de los animales, y lo preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387 señalo, como una de las finalidades de esta norma, lo siguiente: "Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas. de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales: y, la preservación de los vegetales". Así mismo según el inciso 2.4 otra finalidad es promover las condiciones sanitarias para el desarrollo sostenido de la agro exportación, facilitando el acceso a los mercados de los productos agrarios nacionales;

Que, de tal manera que los productores frutícolas no sean afectados con plagas (plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales) entendiend que las moscas de la fruta son una de las plagas más perjudiciales que amenazan la producción frutícola en el Perú; tiene una alta/capacidad de adaptación a diferentes ambientes, oviposita sobre el fruto que es una vía de entrada de hongos y bacterias, ocasionando su descomposición. y por consiguiente la pérdida del cultivo:

Que, en tal sentido. al Proyecto de erradicación de moscas de la fruta que lidera el SENASA, es importante que el gobierno provincial sume alianzas estratégicas a efectos de integrar esfuerzos en beneficio de los productores frutícolas del distrito de Laredo, convirtiéndose en un aliado de dicho organismo público por considerarse de suma importancia lograr este objetivo de forma integrada. así, la erradicación de la mosca de la fruta permitirá que los frutos de los productores de esta parte del país se comercialicen en los distintos mercados sin ninguna restricción, al estar libre de la plaga. Además de ello, permitirá mejorar los ingresos de los productores y la calidad ofertada de los mismos en el comercio nacional y extranjero. máxime cuando del Distrito de Laredo se exporta, o través de las empresas privadas quienes a su vez comercializan con los agricultores comprando sus productos, a los mercados internacionales frutales y otros productos agrícolas, contribuyendo a mejorar los ingresos económicos de pequeños agricultores que se dedican a esta actividad. En tal sentido es de importancia y necesario que este gobierno local declare oficialmente de interés público local lo erradicación de la plaga de mosca de la fruta, por tanto. con los resultados positivos que se obtengo se abrirán mejores oportunidades de exportar frutas a nuevos mercados internacionales, generando puestos de trabajo, dinamizando la economía local y brindar mayores posibilidades de crecimiento a los pequeños y medianos productores del Distrito;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de los municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal. por medio de las cuales se aprueba la organización interna, lo regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: **"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidos o asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse o una conducta o norma institucional."** Que, en todos aquellos asuntos que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de interés público, vecinal o institucional, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo.

Que, resulta necesario emitir una ordenanza municipal por parte de esta comuna que declare oficialmente de interés público local la erradicación de la plaga de mosca de la fruta en la jurisdicción del Distrito de Laredo, como aliado estratégico en el Proyecto de erradicación de moscas de lo fruta que lidera el SENASA, con el propósito de permitir que los frutos de los productores de esta parte del país se comercialicen en los distintos mercados sin ninguno restricción, al estar libre de la plaga, además de ello, permitirá mejorar los ingresos de los productores y la calidad ofertada de los mismos en el comercio nacional y extranjero, máxime cuando del Distrito de Laredo se exporta, a través de los empresas privadas, a los mercados internacionales frutales y otros productos agrícolas, contribuyendo o mejorar los ingresos económicos de pequeños agricultores que se dedican a esta actividad,

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDL/SDELP-MDL, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Productivo, concluye que corresponde se declare de interés público y de prioridad distrital lo erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la distrital de Laredo. por lo que recomienda derivar el expediente administrativo al concejo municipal para su debate y aprobación;

Que mediante Informe Legal N° 625-2024-OGAJ/MDL emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD DISTRICTAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LAS FRUTAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAREDO**, es acorde a las competencias de la entidad municipal conforme a lo regulado en la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 009-2000-AG., aprueban el Reglamento para el control, supresión y erradicación de las moscas de la fruta y Decreto Legislativo N° 1059-Ley General de Sanidad Agraria

Que, el Dictamen Conjunto N° 01 COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO, sobre Informe N° 041-2024-MDL/SGDEP., la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Productivo, solicita la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD DISTRICTAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LAS FRUTAS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAREDO**.

Estando a lo expuesto, aprobado por votación Unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2024 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes se aprobó la siguiente norma:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO Y DE PRIORIDAD DISTRICTAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LAREDO.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés público y de prioridad distrital, la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito del Distrito de Laredo, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestra provincia y sus distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROMOVER la participación activa de la población del Distrito de Laredo, en la ejecución de labores de control integrado y cuarentena Interna, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel parcelero individuales y privados, mercados, según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en toda el Distrito de Laredo; así mismo, organizar a los productores, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, promuevan de manera frontal la lucha contra la mosca de la fruta, participando toda la colectividad, dando los tratamientos adecuados a la fruta que no califica para su comercialización y/o consumo.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción del Distrito de Laredo, difundir colocando anuncios en cada unidad del servicio de limpieza pública con el siguiente mensaje: "Embolsa la fruta malograda antes de desecharla ". "Está en tus manos eliminar las moscas de la fruta".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Productivo de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad.

Por tanto:

Mando de

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ